



Artículo 3. La contratación a que se refiere el presente Acuerdo, se eroga con fondos propios del Ministerio de Gobernación, a cargo de la partida presupuestaria: 11130005-12-00-000-003-000-169-0100-11-0000-0000 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal de dos mil nueve, hasta por un monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.6,500,000.00).

El plazo para efectuar las contrataciones a que se refiere este Acuerdo finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. El Ministerio de Gobernación, será directamente responsable de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará y examinará todas las actuaciones derivadas de las negociaciones y operaciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS

Rafael Espada
Vicepresidente de la RepúblicaSalvador Cárdena Gaitán
Ministro de GobernaciónHaroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones ExterioresAbraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa NacionalJuan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas PúblicasLuis Alfredo Azejos Olivero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y ViviendaAna Córdova de Molina
Ministra de EducaciónMario Roberto Aldana Pérez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y AlimentaciónCelso David Cerezo Mulet
Ministro de Salud Pública
y Asistencia SocialRubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de EconomíaEdgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y
Previsión SocialJerónimo Lancelio Chingo
Ministro de Cultura y DeportesCarlos Meany
Ministro de Energía y MinasLuis Alberto Ferrate Felice
Ministro de Ambiente y
Recursos NaturalesLic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO PENIEL.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 238-2009

Guatemala, 24 de febrero del 2009

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona autorizada por la Junta Directiva Provisional de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO PENIEL, con sede en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala; y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente dictar el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 15 numeral 1º Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO PENIEL, las cuales están contenidas en Escritura Pública número treinta y siete (37) de fecha doce de abril del año dos mil siete, misma que fue Ampliada por la Escritura Pública número doce (12) de fecha once de enero del año dos mil ocho, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, por el Notario Juan Carlos Estrada Alfaro.

ARTÍCULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO PENIEL, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Salvador Cárdena Gaitán
Ministro de GobernaciónLidia Mónica Sandoval Dávila de Luna
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación

(44560-1)-18-marzo

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Acuérdase crear la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá.

ACUERDO MINISTERIAL No. 511-2009

Guatemala, 12 de marzo de 2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es función de los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado, podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales los estarán adscritas y responderán ante su autoridad, y que en la creación de dichas unidades se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Gubernativo número 117-2008 y sus reformas, se creó el Programa de inversión social denominado Mi Familia Progresista, adscrito al Ministerio de Educación, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección Ejecutora del Programa. En consonancia con lo anterior el Acuerdo Gubernativo número 53-2009, establece que el Programa denominado Mi Familia Progresista, podrá utilizar como mecanismo de administración y de ejecución, el fideicomiso existente denominado "Fideicomiso Nacional del Fondo Rural Coparticipativo", del que se deberán implementar determinadas modificaciones a efecto de compatibilizarlo con el objetivo del Programa. A cuenta de ello y para desarrollar dicho Programa, es necesario facilitar los procesos y mecanismos mediante la emisión de una normativa que permita la creación de una Unidad Especial de Ejecución.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25 del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en lo prescrito en los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 33 y 78 del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Crear la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresista. Se crea la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresista, como una unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Educación, la cual tendrá la organización interna señalada en el Acuerdo Gubernativo Número 117-2008 y sus reformas, con las responsabilidades y funciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 2.- Objetivos. Los objetivos de la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresista, son:

a) Fungir como Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresista, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 117-2008 y sus reformas.

b) Coordinar la puesta en práctica de las actividades respectivas, una vez preparados los planes y procesos correspondientes.

ARTICULO 3.- Duración y Alcance. La Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresista tendrá una duración de cinco años, coordinará sus acciones con las demás instancias del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de las directrices que para el efecto establezca el Consejo Directivo del Programa Mi Familia Progresista, el Consejo Técnico del Programa Mi Familia Progresista, y la Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresista.

ARTICULO 4.- Recursos. La Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresista, contará con recursos humanos, mobiliario y equipo para que cumpla con sus objetivos. Dicha Unidad dispondrá de recursos financieros de conformidad con el plan operativo anual y con la disponibilidad presupuestaria del fideicomiso.

ARTICULO 5.- Administración Financiera. El proceso de administración financiera de la Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresista, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en dicha Dirección, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 6.- Responsabilidad. La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresista será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 7.- La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresista será responsable de realizar las siguientes funciones:

- Formular el anteproyecto de presupuesto a nivel analítico con base en el Plan Operativo Anual de conformidad con los lineamientos del Despacho del Ministerio de Educación y las directrices o normas que para el efecto establezca la Dirección de Administración Financiera y Dirección de Planificación Educativa.
- Registrar y aprobar los ingresos propios y egresos en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, según corresponda, así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la formulación, programación y ejecución presupuestaria en dichos sistemas, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente y transparente.
- Que los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente Rector del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Evaluar, analizar y gestionar los expedientes de compras y contrataciones para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales y normativos establecidos previo y durante la ejecución del gasto, asumiendo la responsabilidad directa de la ejecución financiera desconcentrada.
- Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través del o los Fondos Rotativos Internos y otros recursos financieros.
- Realizar el control interno previo y concurrente en las operaciones de administración financiera que se realicen, así como diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno coherente con los procesos de administración financiera.
- Cumplir integralmente con las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, especialmente en lo que concierne al control previo y concurrente durante la ejecución financiera desconcentrada.
- Establecer una adecuada separación de funciones a efecto de garantizar entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de

las operaciones, con la finalidad de evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

- Coordinar la correcta aplicación y clasificación programática del gasto.
- Ejercer la custodia y resguardo de la documentación de respaldo para la respectiva rendición de cuentas de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Educación.
- Realizar los registros de caja fiscal, conciliaciones bancarias, entre otros, por las operaciones presupuestarias y financieras que ejecuten.
- Verificar el correcto uso de la información y acceso a la misma.

ARTÍCULO 8.- Cuentaduría. La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresista deberá gestionar el registro de cuentaduría ante la Contraloría General de Cuentas, así como la autorización de los formularios, libros u hojas móviles necesarios para el registro y control de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Registros. La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresista deberá realizar el registro y control de combustibles, almacén e inventarios. Los registros de inventarios deberán realizarse en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

ARTÍCULO 10.- Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDÓÑEZ MEDA DE MOLINA

HÉCTOR ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR
Viceministro de Educación

(E-206-2009)-18-marzo

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA No. 50-2008 PUNTO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Pablo La Laguna, del Departamento de Sololá.

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el punto, CUARTO, del Acta Municipal No. 50-2008, de la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Pablo La Laguna, el día martes uno de Septiembre del año dos mil ocho, el cual copiado literalmente dice:

CUARTO: El señor Alcalde Municipal don Pedro Lucay Lejá, en su calidad de Presidente de la sesión, pone de manifiesto a los demás miembros del Concejo Municipal, que es necesario deliberar y analizar las modificaciones o ampliaciones al Proyecto de Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos y Productos, Multas y demás Tributos de la municipalidad de San Pablo La Laguna, Sololá, a raíz de las gestiones encaminadas ante la Asesoría Administrativa del Instituto de Fomento Municipal de Quetzaltenango, recibió el anteproyecto de modificaciones o ampliaciones de Plan de Tasas, el cual pone a la vista de la Honorable Concejo Municipal para su deliberación.

CONSIDERANDO: Que seguidamente al Honorable Concejo Municipal al discutir y analizar ampliamente el anteproyecto presentado por el señor Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO: Que debido a la actual situación económica en el país, es necesario modificar o ampliar las tasas de la municipalidad de San Pablo La Laguna, ya que la municipalidad se requiere fondos para cubrir los gastos necesarios para el programa de funcionamiento, tomando en cuenta que las cantidades de las tasas asignadas o se está cobrando en el mismo, ya no son suficientes para cubrir las necesidades, por lo cual es urgente las modificaciones o ampliaciones al Proyecto de Tasas.

POR TANTO: Con el fundamento en los Artículos Nos. 9, 33, 35, inciso a, I, del Código Municipal Decreto Ley No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDO: 1) Aprobar las Modificaciones o Ampliaciones al Proyecto de Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos y Productos, Multas y demás Tributos de la municipalidad de San Pablo La Laguna, Sololá, publicando en el Diario Oficial de la manera siguientes:

PROYECTO DE PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

1 TASAS ADMINISTRATIVAS**1 Solvencias**

Por cada solvencia que extiende la Tesorería Municipal, además de los Honorarios de la ley.

1 Certificaciones:

Por cada certificación que extiende la Secretaría Municipal

Por cada certificación que extiende la Tesorería Municipal

5.00

5.00

1 Licencias:

Por construcciones (vigencia 1 año)

A) Por construcciones para vivienda.